

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

283

RESOLUCIÓN No. DE 2008

11 AGO 2008

"Por la cual se reconoce la condición de miembro representante a una persona"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ley 782 de 2002, modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 8 de la Ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1106 de 2006, faculta al Gobierno Nacional para adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a obtener soluciones a la situación de violencia que vive Colombia, y a la reincorporación a la vida civil de sus miembros, entre otros.

Que el Ejército Revolucionario Guevarista –ERG ha manifestó su voluntad y compromiso de realizar todos los actos tendientes a la desmovilización y reintegración a la vida civil de sus miembros.

Que en virtud de lo anterior, mediante resolución No. 262 de Julio 30 de 2008, se declaro abierto el proceso de dialogo, negociación y firma de acuerdos de que trata el artículo 3 de la Ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1106 de 2006, con el Ejército Revolucionario Guevarista-ERG.

Que para efectos de adelantar la concentración, desarme y desmovilización de los miembros del Ejército Revolucionario Guevarista-ERG, se hace necesario reconocer la condición de miembro representante al señor **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**.

RESUELVE

Artículo 1º. Reconocer la condición de miembro representante del Ejército Revolucionario Guevarista –ERG, al señor **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, por el término de un (1) mes.

Continuación de la Resolución No. de 2008 "por la cual se reconoce la condición de miembro representante a una persona".

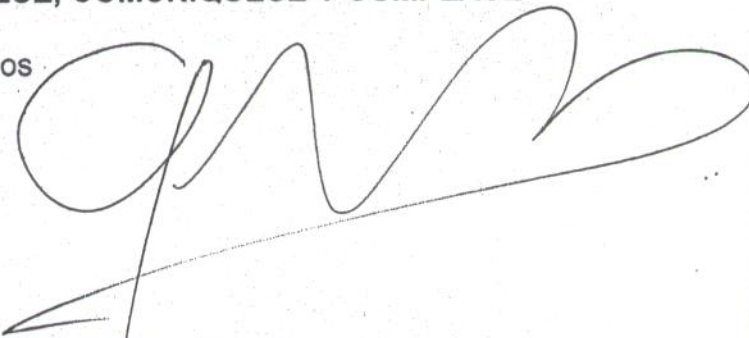
Artículo 2º. Notificar a las autoridades competentes el contenido de la presente Resolución, para los efectos establecidos en el artículo 3 de la ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1106 de 2006.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 AGO 2008



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



FABIO VALENCIA COSSIO

